



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E.

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

ESTADO DE VALENIA

RESOLUCIÓN No. 0158 06 MAY 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA INVITACIÓN A OFERTAR No. 025 de 2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, la Ordenanza No. 001 de 1995 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y el Acuerdo No. 015 de 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E. envió el 23 de abril de 2026 vía correo electrónico, los términos de condiciones de la invitación a ofertar No 025 de 2026 junto con sus anexos y formatos; del proceso de contratación cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA DOTACION HOSPITALARIA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E."

Que el día 28 de abril de 2026 la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E. recibió oferta de: **ME&NTEGERAL DE COLOMBIA SAS**

Que en el término previsto para evaluar las ofertas, el comité evaluador elaboró los respectivos informes y pidió las aclaraciones que consideró pertinentes, teniendo en cuenta el término para presentar observaciones y subsanaciones.

Que el día 04 de mayo de 2026, la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E envió vía correo electrónico, el informe inicial de evaluación de la oferta que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	ME&NTEGERAL DE COLOMBIA SAS
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO

Que dentro del término establecido para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E no recibió subsanación de **ME&NTEGERAL DE COLOMBIA SAS**

Que con base en lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E realizó el informe final de evaluación que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	ME&NTEGERAL DE COLOMBIA SAS
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0158 06 MAY 2026

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierto de un proceso de selección solo procede cuando existen motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente, decisión que debe adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expongan de manera clara y detallada las razones que conducen a dicha determinación. En consecuencia, al no cumplirse los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los términos de condiciones, la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E. procede a declarar desierta la Invitación a Ofertar No 025 de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación a Ofertar No 025 de 2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA DOTACION HOSPITALARIA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E." con fundamento a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de **ME&NTEGRAL DE COLOMBIA SAS**, o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Popayán, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
GERENTE

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Proyectó: Diana Marcela Pino Galindez / Abogada afiliada participa ASIES.
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

